Villavicencio, 27 FEB 2024

Doctora:
LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Gerente
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
Ciudad.

Respetada doctora.

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 006 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, me permito presentar el estudio de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS, MANTENIMIENTO A CONTRATAR	Las características y cantidades de los elementos a suministrar se relacionan en la siguiente lista:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	ALMOHADILLA PLASTICA	1
2	ARCHIVADOR AZ CARTA	1
3	ARCHIVADOR AZ OFICIO	1
4	BANDA CAUCHO PAQUETE X 500 GRS	1
5	BISTURI EN PASTA	1
6	BOMBAS R-12 PAQUETE X 50 UNDS LISA	1
7	BORRADOR NATA B5	1
8	BORRADOR PARA TABLERO	1
9	CAJA ARCHIVO INACTIVO No. 12	1
10	CHINCHES CJA X 50 UNDS	1
11	CALCULADORA MANUAL	1
12	CARPETA PLASTICA OFICIO CON GANCHO	1
13	CARPETA DESACIFICADA 600 GR	1
14	CARPETA DESCIFICADA PROPALGOTE	1

15	TABLERO DECORCHO 80.1.20	1
16	CD- RW TORRE X 100 UNIDADES	1
17	SOBRES PARA CD	1
18	CINTA METRICA X 1,5 METROS	1
19	CINTA TRANSPARENTE ANCHA X 100 METROS	1
20	CINTA TRANSPARENTE DELGADA 25mmX40MTS	1
21	CINTA ENMASCARAR DE 25mm X 40 MTS	1
22	COSEDORA OFICINA	1
23	CUADERNO COSIDO 100 HOJA	1
24	CORRECTOR ESFERO	1
25	DIADEMA CON MICROFONO	1
26	DVD RW	1
27	ESFERO NEGRO DE TAPA	1
28	ESCUADRA 32CM	1
29	ESCARCHA PAQUETE X 500 GRS	1
30	ESTUCHE SHYNI ELABORACION CAUCHO 827-.843	1
31	FECHADOR MANUAL	1
32	GANCHO CLIP PEQUEÑO X 100 UNDS	1
33	GANCHO COSEDORA 26/6	1
34	GANCHO PLASTICO LEGAJAR PAQUETE X 20	1
35	GANCHO MARIPOSA CAJA X 50 UNDS	1
36	HUELLERO DACTILAR 5CM	1
37	HUMEDECEDOR CREMA 14 GR	1
38	LAPIZ MINA NEGRA 2B HB	1
39	LAPIZ ROJO	1
40	LETRA CAMBIO PAQUETE X 50 UNDS	1
41	LIBRO ACTAS DE 200 FOLIOS	1
42	LIBRO 3 COLUMNAS X 200 FOLIOS	1
43	LLAVEROS PALASTICO PAQUETE X20 UND	1
44	MARCADOR BORRABLE	1
45	MARCADOR PERMANENTE	1

46	MARCADOR PUNTA FINA NEGRO Y ROJO	1
47	MEMORIA USB DE 64 GB	1
48	PAPEL BOND 60 PLIEGO	1
49	PAPEL KRAFT ROLLO X 30 "	1
50	PAPEL PERIODICO PLIEGO 7X100 CMS	1
51	PASTA 3 AROS BLANCA DE 1 PUL	1
52	PEGANTE BARRA	1
53	PEGANTE LIQUIDO 250 GRS	1
54	PERFORADORA 2 HUECOS OFICINA	1
55	PILA ALKALINA CUADRADA	1
56	PILA ALKALINA AA PAR	1
57	PILA ALKALINA AAA PAR	1
58	PILA MEDIANA C2 PAR	1
59	PILA REDONDA CR 2032	1
60	PILA GRANDE PAR	1
61	PINCEL Nos 10.11 Y 12 C/U	1
62	PLIEGO CARTON PAJA 70X100	1
63	PLIEGO CARTULINA BRISTOL 70X100	1
64	PROTECTOR ACETATO PAQUETE X100 UNDS	1
65	REGLA 30 CMS	1
66	RESALTADOR	1
67	RESMA X 500 HOJA PAPEL CARTA	1
68	RESMA X 500 HOJA PAPEL OFICIO	1
69	SACAGANCHO	1
70	SELLO FECHADOR	1
71	SOBRE MANILA CARTA UNIDAD	1
72	SOBRE DE MANILA OFICIO UNIDAD	1
73	SOBRE DE MANILA GRANDE RADIOGRAFIA UNIDAD	1
74	TAJALAPIZ	1
75	TIJERA OFICINA 17 CMS	1
76	TINTA PARA SELLOS 28 ML	1
77	TINTA EPSON NEGRA O DE COLOR REF 544	1
78	TINTA EPSON NEGRO O DE COLOR 664 L 200 -210	1

	<table><tr><td>79</td><td>TELEFONO CON ALTAVOZ</td><td>1</td></tr><tr><td>80</td><td>VINILO 125 ML</td><td>1</td></tr><tr><td>81</td><td>VINILO DE 1000 ML</td><td>1</td></tr><tr><td>82</td><td>SEÑALADOR DE PAGINAS(BANDERAS ADHESIVAS)</td><td>1</td></tr></table> **PARAGRAFO:** El contratista se obliga realizar entregas parciales de los elementos antes indicados, según solicitud del supervisor del contrato, cada entrega deberá ser ingresada por almacén de la empresa, con la respectiva factura.
JUSTIFICACION	**A)** Teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio como Institución prestadora de servicios de primer nivel de complejidad, ha suscrito contratos para la prestación de servicios con las Administradoras del régimen subsidiado y con el ente territorial, para la atención de la población Villavicense no asegurada, debe garantizar la eficiente ejecución de los procesos administrativos, por lo cual es fundamental dotar a la entidad, incluyendo los centros, puestos de salud y sedes administrativas, de todos los elementos de oficina y papelería que se requieren, por lo cual, se hace necesario la contratación para el suministro de estos artículos, ente ellos carpetas desacificadas, lapiceros, cocedoras, perforadoras, sobres de manila, etc. **B)** La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este suministro, es para garantizar la atención oportuna y adecuada de los elementos de oficina para los diferentes centros y puestos de salud y todas las oficinas de la parte administrativa, es decir, sedes y subsedes, con el fin que los funcionarios puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, por ende, es necesario que todo el talento humano que cumple funciones administrativas, cuente con los implementos de trabajo referente a papelería y utieles de oficina, para ser más funcional, técnico y eficaz la labor, por lo cual se hace necesario la suscripción de un contrato para el suministro de papelería y artículos de oficina.
PLAZO DE EJECUCION	El término para la ejecución del próximo contrato, a partir de la aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.
VIGENCIA	La vigencia del futuro contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CRITERIOS DE SELECCION	**Calidad**: Hace referencia a las condiciones en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre de el, **Precio**: Propuesta económica impresa con descripción del bien o servicio, unidad de medida, marca, cantidad, valor unitario. Se tendrá en cuenta la oferta más favorable por el menor valor **Experiencia**: De acuerdo a lo requerido por la Entidad y teniendo en cuenta el objeto contractual, el cual deberá ser igual o similar al que se pretende ejecutar deberá certificarse mediante liquidación de contrato o documento similar con el que se demuestre la idoneidad.
VALOR ESTIMADO A CONTRATAR	Teniendo en cuenta la disposición presupuestal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, el valor estimado a contratar será de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($69.400.000), incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA sin formula de reajuste.
FORMA DE PAGO	La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Pago de las facturas correspondientes al valor de los elementos suministrados, con previa certificación expedida por el supervisor; éste pago se hará

	dentro de los 30 días siguientes a la presentación de cada factura, además de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, certificación del revisor fiscal de estar al día en los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos exigidos por la empresa. **PARÁGRAFO.** El pago se sujeta a lo efectivamente suministrado y ejecutado durante el término de ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Entregar en las instalaciones de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, (Almacén General) los elementos de papelería y útiles de oficina objeto del contrato, según solicitudes realizadas por escrito por parte de supervisor del contrato, con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor, según las indicaciones. **2)** Los elementos de papelería y útiles de oficina deberán ser de excelente calidad y elaborados en las condiciones y materiales descritos por la entidad. **3)** Los precios unitarios deben indicarse en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la entrega de los elementos y transporte. **4)** El contratista deberá adjuntar con cada factura la acreditación de los pagos de los aportes de sus empleados a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal y demás documentos que la entidad exija para el pago. **5)** Entregar los elementos de papelería y útiles de oficina dentro de los tres (3) días siguientes a cada solicitud. **6)** Entregar al supervisor del contrato**,** al momento de radicar factura, una relación del valor ejecutado y del saldo por ejecutar. **7)** constituir en un plazo máximo de dos (02) días hábiles a la firma del contrato, las garantías exigidas en los términos y condiciones exigidas y entregarlas al CONTRATANTE para su respectiva aprobación, de igual forma, deberá hacerlo, en caso de modificación del contrato**. 8)** Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato y de acuerdo con la naturaleza del mismo. **PARAGRAFO:** El pago de la Empresa Social del Estado del Municipio, se sujeta a lo efectivamente suministrado al término de duración del contrato.
MODALIDAD DE LA SELECCION	Proceso contractual con base en la modalidad de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**, según acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, articulo 28 el cual dice cuya cuantía oscile entre 0 a 1.083 SMMLV, el cual requerirá un mínimo de 2 cotizaciones para efectuar la escogencia de la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION	Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de Mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.
CODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CODIGO UNSPSC 44121800;44111900;44111500;31162001;44101800;44122000;14111500;44103100;43201800;31201500;44121700;44121600;44122100;60121104;60105704;31201610;26111700;60121200;14111800;55121500;44121500;14111607;12171700;14111514;31411600;27111812;14111700;47131600;47131500
DESIGNACION	RUBRO \| DENOMINACION \| VIGENCIA

DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTAL			
	2.1.2.02.01.003.04	MATERIALES Y SUMINISTROS	2024	
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes.			
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **d)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.			
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato.			
ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGO DE LA CONTRATACION	De acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del acuerdo No.006 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son: 1) Se asigna el riesgo de acuerdo a la **probabilidad** de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5. 2) Para determinar el **impacto** se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5. 3) Para cada riesgo se debe sumar las **valoraciones** de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo. 4) Finalmente la valoración completa del riesgo permite establecer una **categoría** a cada uno de ellos para su correcta gestión.			

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

5) **Riesgos de la contratación;** Se tomaran los riesgos acordes a la necesidad contractual.

a) Riesgo económico
b) Riesgo financiero
b) Riesgo operacional
c) Riesgo tecnológico
d) Riesgo ambiental
e) Riesgo regulatorio
f) Riesgo social o político
h) Riesgo de la naturaleza
i) Riesgo social

MATRIZ DE RIESGO:

Se tomaran los riesgos acorde al objeto a contratar:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (1 AL 5)	IMPACTO (1 AL 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 AL 10)	CATEGORIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREMO)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad contratante Y / O Contratista
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Modificación de las especificaciones técnicas requeridas.	2	4	4	MEDIO	CONTRATANTE
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en las actividades objeto del contrato.	4	5	5	ALTO	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala calidad de los elementos suministrados	4	5	5	ALTO	CONTRATANTE
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incumplimiento en el suministro objeto del contrato	2	5	5	MEDIO	CONTRATISTA

	No. Item de cada riesgo, Clase: General o especifico, Fuente: Interno o externo, Etapa: Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5
GARANTIAS	En consecuencia con el posible riesgo determinado, el contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL BIEN**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más, la cual cubrirá a la Empresa Social del Estado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, el **objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución del mismo**. **APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirla y entregarla en la oficina de contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, dentro de los **dos (02) días** hábiles siguientes a la firma del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	Las partes del futuro contrato acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LOS OFERENTES	
ASPECTOS GENERALES	**Presentación de la Empresa**: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, acorde al Acuerdo No. 045 de 12 de Agosto de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Villavicencio; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita la Secretaria de Salud del Municipio de Villavicencio; sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás ordenamiento constitucional y legal. En razón de su autonomía, la entidad se organizará,

gobernara y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, tiene por objeto la prestación del servicio de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos estrategicos, cuenta con servicios de salud disponibles y organizados, acordes con las características de la demanda, y el ámbito de competencia institucional. A la fecha cuenta con 20 centros de salud, de los cuales 2 son Centros Especializados, 12 se encuentran distribuidos en las diferentes comunas del casco urbano y 6 ubicados en los corregimientos del municipio. La ESE del Municipio de Villavicencio está presente en la mayoría de las comunas y corregimientos de Villavicencio con excepción de la Comuna 6 y los Corregimientos 3, 5 y 7

ANALISIS DE LA DEMANDA

A) Como ha adquirido la ESE Municipal de Villavicencio en los 3 últimos años el bien, obra o servicio a contratar (Comportamiento histórico)

CRITERIOS	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO
	CONTRATO 348 DE 2021	CONTRATO 264 DE 2022	CONTRATO 256 DE 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION SIMPLIFICADA	CONTRATACION SIMPLIFICADA	CONTRATACION SIMPLIFICADA
CONTRATANTE	ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	RICARDO JULIO RUEDA MACHADO (PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONTINENTAL IMPRESORES	CLAUDIA PATRICIA CORTES PEREZ (PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TONER Y PAPEL DEL LLANO)	CLAUDIA PATRICIA CORTES PEREZ (PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TONER Y PAPEL DEL LLANO)
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO	$50.000.000	$50.000.000	$69.000.000
PLAZO DE EJECUCION	10 MESES, 6 DIAS	10 MESES, 12 DIAS.	8 MESES

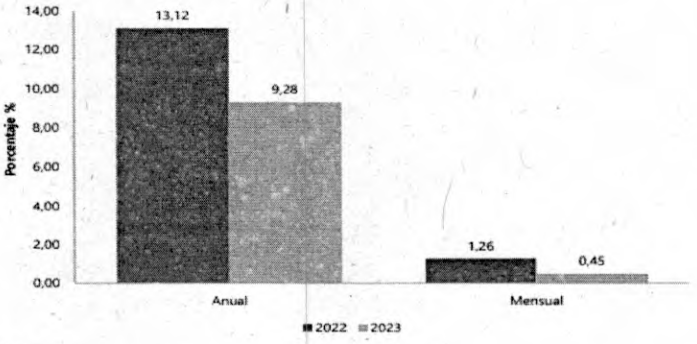
ANALISIS DE LA OFERTA

A) Consultas del Producto Interno Bruto (PIB) – DANE, con relación al bien o servicio a contratar:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Se tiene en cuenta el último boletín publicado por el DANE con fecha del 09 de enero de

2024, donde se determina y publica el valor del IPC de la vigencia 2024.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud **(9,49%)** se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

B) Análisis de la oferta mediante consulta del Secop así:

Quien vende: Se debe identificar el proveedor del bien o servicio en el mercado y de quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con entidades del estado para el efecto es recomendable utilizar bases de datos e información a través de algunos de los procesos adjudicados en el Secop.

CRITERIOS	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO
	CONTRATO No.0096 DE 2023	CONTRATO No. NOR1ESE-CAU-03-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SIMPLIFICADA	SIMPLIFICADA
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	E.S.E. NORTE 1
CONTRATISTA	TECNICOS Y PROYECTOS S.A.S.	IMPRESOS Y SUMINISTRO KREART S.A.S.
OBJETO	COMPRAVENTA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	COMPRA DE PAPELERIA UTILES DE ESCRITORIO, DE OFICINA Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS PUNTOS DE ATENCION DE LA ESE NORTE 1
PLAZO DE EJECUCION	20 DÍAS	1 MES
VALOR DEL CONTRATO	$98.913.647	$88.243.904
VALOR PROMEDIO	$93.578.775	

Se elabora un análisis de sector tomando como referencia la página del **SECOP** encontrando dos (2) contratos relacionados con el objeto a contratar iniciando la búsqueda a nivel Municipal, Departamental y Nacional, con una vigencia no mayor a 3 años.

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO	En el desarrollo del análisis se pone en consideración para la presente contratación que los productos a suministrar cuentan con una variación en sus precios de acuerdo a factores externos como aranceles e impuestos. Y se realizará análisis de precios de mercado.
OTROS ASPECTOS	
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la

	jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

JHON CARLOS GUTIERREZ CANO
Subgerente Administrativo y Financiero

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Aprobó: Gerente ESE Municipal de Villavicencio

NATALIA MILENA CHAVES
Revisó: Asesora Jurídico Contratación

NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Revisó: Profesional Universitaria Área de Contratación

ZAID DAVID LEON GANEM
Proyectó y revisó: Profesional o abogado del área de contratación

Anexo: 19 folios de contratos suscritos, localizados en la página del SECOP.

	MINUTA CONTRACTUAL	GJ-P1-F4	
		Versión 1	

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 0096 DE 2023

OBJETO:	COMPRAVENTA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E
CONTRATISTA:	**TECNICOS Y PROYECTOS S.A.S.** NIT. 900.301.387-1 Representante Legal **KEWIN ARTURO MELO BELTRAN** Cédula de ciudadanía Nro. 1.121.911.329 de Villavicencio - Meta
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($98.913.647,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Entre los suscritos a saber **JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 72.151.796 de Barranquilla, quien obra en representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, actuando en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 238 del 31 de marzo de 2020, según consta en el acta de posesión Nro. 112 del 01 de abril de 2020, debidamente facultado para contratar mediante Estatuto de Contratación – Acuerdo Nro. 222 del 24 de septiembre de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** con NIT. 800.037.021-7, y de la otra **TECNICOS Y PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 900.301.387-1, representada legalmente por **KEWIN ARTURO MELO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.121.911.329 expedida en Villavicencio, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha 13 de marzo de 2023, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por los postulados del Régimen Privado (Código Civil y Código de Comercio), Acuerdo Interno Nro. 222 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. **2.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus recursos. **5.** Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de la institución. **6.** Adicionalmente mediante Acuerdo No. 222 del 24 de septiembre de 2019, en su artículo 7° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a traves de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. **7.** Que en virtud del artículo 49 de la carta magna, que su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta

Proyectó:	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernández – Asesora jurídica para Contratación – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 0066 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.

bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. **8.** Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno"*. **9.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **10.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística". **11.** Que actualmente en la bodega de Almacén no se cuenta con disponibilidad en stock de material de papelería y elementos de oficina, por lo tanto se hace necesario se realice la compra de los elementos descritos. **12.** Que es oportuno indicar que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presupuesto de la vigencia 2023, en atención con la constancia expedida por la Subgerencia Administrativa. **13.** Que para la suscripción del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **000294** de fecha 24 de febrero de 2023, expedido por la profesional de Presupuesto del HOSPITAL. **14.** Que para la dar cumplimiento a la atención de los usuarios con mayor agilidad y calidad se requiere contratar la compra de papelería y elementos de oficina para el uso institucional de la entidad teniendo en cuenta la gran cantidad de usuarios que se atienden diariamente en la cual se debe utilizar elementos de papelería, labores administrativas de cobro de cartera, archivo de documentos e historias clínicas y demás actividades de apoyo a la gestión que se realiza en el Hospital Departamental de Granada E.S.E. **15.** Que con el propósito de facilitar su trabajo laboral cotidiano, siendo la compra de estos elementos de vital importancia y relevancia para el buen funcionamiento en cumplimiento de la misión institucional las cuales requieren de una adecuada dotación de insumos necesarios que faciliten el ejercicio administrativo y asistencial. Dado que en la parte Administrativa se puede brindar un servicio de manera ágil, y oportuno y por otra parte se genera un mejor bienestar para los colaboradores, contribuyentes y comunidad en general que se acerca a nuestras instalaciones, con el propósito de cumplir con sus funciones de servidor público o simplemente en busca de servicios. **16.** Que el proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por lo preceptuado en el Acuerdo Nro. 222 de 2019, en su artículo 15°, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Selección por Invitación directa. **17.** Que en razón a lo anterior este es un proceso por la modalidad de selección de Contratación Directa, en ocasión a que la cuantía del proceso excede los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, establecida en el artículo 15° del Acuerdo Nro. 222 de 2019, ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN del Hospital Departamental de Granada E.S.E. **18.** Se celebra un contrato de compraventa, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo Nro. 222 de 2019, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás. **19.** Que una vez verificados los documentos de contenido jurídico y técnico el Hospital realizó el proceso de verificación una vez se ha recibido la propuesta y considerado HABIL el cumplimiento de los requisitos legales, se procederá hacer la *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, para los contratos de adquisición, ***compraventa***, suministro, servicios, (...)" se evidencia que la empresa cumple con las condiciones exigidas en el proceso precontractual. **20.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., mediante invitación directa Nro. 0099 del 30 de marzo de 2023 con cierre el 31 de marzo de 2023; dio a conocer las condiciones técnicas y económicas mínimas, para la adquisición de los elementos requeridos e invito a la empresa a presentar propuesta económica. **21.** Que en virtud de lo anterior el CONTRATISTA presentó propuesta técnica y económica el día 31de marzo de 2023, la cual es aceptada por el HOSPITAL, por cumplir con las exigencias de la invitación y hace parte integral del presente contrato. **22.** Que una

vez realizada la evaluación de proveedores de bienes y servicios, a la sociedad **TECNICOS Y PROYECTOS S.A.S.**, aportó los documentos requeridos en la Invitación Directa Nro. 0099 de 2023, arrojando como resultado que CUMPLE de acuerdo a los parámetros establecidos en la invitación. **23.** Que una vez verificados los documentos de contenido jurídico y técnico se evidencia que el oferente cumple con las condiciones exigidas en el proceso precontractual. **24.** Que los términos, condiciones y obligaciones estimadas en la invitación a participar en el proceso de contratación hacen parte integral de la presente minuta contractual, así como se obliga con lo propuesto por ellos, en los términos técnicos y económicos. **25.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículos 48 de la ley 734 de 2002, de conformidad al Acuerdo Nro. 222 de 2019 del Estatuto Interno de Contratación, Artículo 8°, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibidem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000, y no registra multas ni sanciones por incumplimiento de medida correctiva de conformidad con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM de la Policía Nacional de Colombia, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. **26.** Que en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes: **=== CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a la **COMPRAVENTA DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. === CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a la entrega de los elementos con total autonomía técnica, administrativa y operativa; tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Suministrar los elementos nuevos y de primera calidad en las cantidades, plazos y especificaciones solicitadas en los estudios previos y la invitación directa. **2.** Entregar los elementos de papelería y demás bienes en el Almacén General, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo. **3.** Responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en el plazo ofrecido, el cual no puede ser mayor a 48 horas hábiles después de notificada la anomalía por parte del supervisor del contrato. **4.** Garantizar por el término de seis (6) meses, los bienes suministrados, término que se contará a partir de su fecha de recibo a satisfacción. **5.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **6.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BANDERITAS FLECHAS PAQ*100	PAQ	60	$ 3.025	$ 181.500
2	COSEDORA MEDIANA	UNID	30	$ 20.504	$ 615.120
3	BORRADOR NATA	CAJA *20	10	$ 21.512	$ 215.120
4	CARPETA DESASIFICADA T OFICIO 600GRS	UNID	350	$ 11.428	$ 3.999.800
5	CAJA PARA ARCHIVAR PUERTA FRONTAL	UNID	100	$ 5.600	$ 560.000
6	CARPETA EN YUTE CARTA CON ALETA	UNID	4000	$ 840	$ 3.360.000
7	CARPETA DESASIFICADA TAMAÑO OFICIO	UNID	300	$ 3.361	$ 1.008.300
8	CARPETA LEGAJADORA PLASTICA	UNID	20	$ 4,201	$ 84.020
9	CD- DVD 4.7 GB CON FELPA	PAQ*50	5	$ 84.033	$ 420.165
10	CDS 700MB CON FELPA	PAQ*100	90	$ 150.000	$ 13.500.000
11	SACAPUNTAS	UNID	120	$ 588	$ 70.560
12	CARPETA DESASIFICADA 4 ALETAS OFICIO	UNID	100	$ 5.087	$ 508.700
13	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PAQUTE X 20	PAQ *20	20	$ 3.697	$ 73.940
14	GANCHO MARIPOSA	CAJA	70	$ 3.697	$ 258.790
15	LIGA CAUCHO GRUESA CREMA	KILO	2	$ 42.016	$ 84.032
16	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA	UNID	80	$ 3.865	$ 309.200
17	REGLA 30 CM METALICA	UNID	50	$ 2.016	$ 100.800
18	RESMA PAPL CARTA 75 GRS	UNID	2850	$ 25.500	$ 72.675.500

19	SACAGANCHOS	UNID	30	$ 3.277	$ 98.310
20	BISTURY	UNID	60	$ 10.084	$ 605.040
21	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROLLO	50	$ 3.705	$ 185.250
VALOR TOTAL:				$ 98.913.647	

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se tomara por valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta hasta agotar el presupuesto oficial. Los valores acá expresados corresponden a los valores unitarios ofertados en la propuesta economica del contratista, los mismos serán inmodificables durante la ejecución del contrato. Bajo ninguna circunstancia el valor final del contrato podrá exceder el monto presupuestal asignado para el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá estar sujeto los diferentes requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá entregar los elementos de acuerdo a la oferta económica, garantizando calidad y de ninguna manera podrá entregar artículos que desmejore la calidad del mismo. **===** **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($98.913.647,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Teniendo en cuenta que el contrato se pacta a precios unitarios, el valor final del contrato, será el resultado de las cantidades efectivamente entregadas a los valor unitarios aquí pactados. **=== CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL** cancelará el valor del presente contrato con afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **000294** del 24 de febrero de 2023, con cargo del rubro: 2.1.2.02.01.003 descripción: Gastos – Funcionamiento – Adquisición de bienes y servicios – Adquisiones diferentes de activos – Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo), expedido por la profesional de presupuesto del **HOSPITAL. === CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: En un (1) único pago, una vez entregado la totalidad de elementos en el Almacén, previa presentación de la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, junto el ingreso del Almacén del HOSPITAL, y del informe de supervisión expedido por el Supervisor sobre la satisfactoria entrega de elementos objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la radicación de las órdenes de pago en la Pagaduría del Hospital, junto con la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de los aportes al SGSSS y aportes parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO CUARTO:** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **=== CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **=== CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente. **=== CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo, contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido

desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. **4.** Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. **5.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **6.** Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **9.** Constituir las garantías requeridas. **=== CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.:** El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: **1.** Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. **2.** Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. **3.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. **4.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **5.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **7.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de la naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **=== CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes. **=== CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su cumplimiento frente a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, en los porcentajes de ley y en los efectos parafiscales. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **=== CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: El HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **=== CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de conformidad al Artículo 30° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **=== CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 31° del Acuerdo Nro. 222 de 2019 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y

declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA autoriza al **HOSPITAL** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el HOSPITAL por éste contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL queda facultado para aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación unilateral y caducidad prevista en el Estatuto General de Contratación y en el Estatuto de Contratación Interno. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. **=== CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se rige por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se aplican los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en el Estatuto interno de contratación Acuerdo 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **=== CLÁUSULA VIGESIMA.- SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Gerente o por el funcionario que para el efecto este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, liquidación y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestion contractual para el respectivo archivo. **6.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestion contractual para el respectivo archivo. **7.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestion contractual. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **10.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Nro. 222 de 2019, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **HOSPITAL** podrá reemplazar el supervisor designado. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80

de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 48 de la ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Acuerdo Nro. 222 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, Artículo 21° numeral 21.4.4, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, de conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia en el Artículo 28° del Acuerdo Nro. 222 de 2019, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., para la constitución de una Garantía Única que consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato. La garantía deberá amparar el cumplimiento general del contrato así: **a) De cumplimiento** general del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada(os) a partir de la fecha de expedición de las garantías. **b) De calidad de los bienes suministrados** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada(os) a partir de la fecha de expedición de las garantías. Estas garantías deberán presentarse a favor del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** con **NIT 800.037.021-7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedicion del registro prsupuestal y requerirá de la aprobación por parte del **HOSPITAL. PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el CONTRATISTA no ampare el presente contrato en la fecha de suscripción del mismo; deberá comprometerse amparar los días posteriores que sea expedida las garantías, dentro del plazo otorgado para su cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Nro. 222 de 2019. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: Por Causas normales. a) Por vencimiento del plazo sin que se hubiere prorrogado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. Por causas Especiales: a) El HDG ESE podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en el Estatuto contractual de la Administración Pública y en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019 del HOSPITAL. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DAÑO PATRIMONIAL:** El CONTRATISTA responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de la legislación y/o demás que deriven de ella. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos estudios y documentos previos, junto a la propuesta del contratista, los cuales fueron previamente verificados por el proceso de Gestión Contractual adscrito a la Subgerencia Administrativa del Hospital. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El Hospital Departamental de Granada E.S.E. queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna por parte del Hospital por el incumplimiento del presente contrato. De igual forma, EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL Hospital Departamental de Granada E.S.E. o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o

Proyectó:	Karina Concho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.
Verificó jurídicamente:	Ana Beatriz Martínez Hernández – Asesora jurídica para Contratación – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 0066 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.

causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. === **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías de conformidad con el artículo 32° del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo Nro. 222 de 2019 y de la suscripción del acta de inicio. === **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS:** Se regirá por lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, Artículo 4° en su numeral 4.8 y 4.9 de la publicación en la página Web de Colombia Compra Eficiente "SECOP", y pagina web del Hospital, conforme al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, reglamentado en el Decreto Nacional 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1., fundamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; los documentos que sean de publicación por parte de las Empresas Sociales del Estado, para los efectos estipule Colombia Compra Eficiente, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o deroguen. === **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** De conformidad con el artículo 34° del Acuerdo Nro. 222 de 2019, para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual las asociaciones cívicas comunitarias, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. === **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Granada - Meta. Dirección de notificaciones: **a) Del contratista:** Carrera 33 Nro. 36 – 47 Centro; Villavicencio – Meta. Tel. 67030225. Cel. 317 769 9057. Correo electrónico: tecnicosyproyectossas@gmail.com. **b) Del Hospital:** Calle 15 entre carreras 2 y 4 Barrio Villa Olímpica. Tel. 6587800 ext. 104-106. Correo electrónico: gerencia@hospitalgranada.gov.co.

Para constancia se firma en Granada - Meta, a los diez (10) días del mes de abril de veintitres (2023).

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
	Arturo Melo. Beltran.
JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA Gerente E.S.E.	**R/L KEWIN ARTURO MELO BELTRAN** Cédula de ciudadanía Nro. 1.121.911.329 de Villavicencio **TECNICOS Y PROYECTOS S.A.S.** NIT. 900.301.387-1

Proyectó:	Karina Corcho Lagares – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora jurídica para Contratación – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Departamento del Cauca
Empresa Social de Estado Norte 1
Municipios Buenos Aires / Suárez
NIT 900.146.010 - 6

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. NOR1ESE-CAU-031-2024

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1**
NIT	900.146.010-6
CONTRATISTA	**IMPRESOS Y SUMINISTROS KREART SAS** **Dir:** Carrera 19 No. 15-38
NIT	901446905-3
Representante legal	**EDUAR ENRIQUE CASTAÑEDA AGUDELO**
C.C:	94.230.267 expedida en zarzal
OBJETO	COMPRA DE PAPELERIA UTILES DE ESCRITORIO, DE OFICINA Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS PUNTOS DE ATENCION DE LA ESE NORTE 1.
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será por **UN (01) MES** contados desde la firma del acta de inicio.
CUANTIA	El valor del presente contrato es de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 88.243.904) M/CTE.**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 expedido por el Área de Presupuesto fechado el diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Entre los suscritos a saber **MARIA FERNANDA TOVAR OCORO** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.447.685 expedida en Jamundí – valle, en su calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1, E.S.E. del orden Departamental, nombrado mediante Decreto No. 0687 del 03 de 2020, emanado por la gobernación del cauca, posesionada mediante acta No. 038 del 31 de marzo de 2020, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.146.010-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará LA E.S.E. NORTE 1, por una parte, y por la otra, **EDUAR ENRIQUE CASTAÑEDA AGUDELO** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.230.267 expedida en zarzal, representante legal de: **IMPRESOS Y SUMINISTROS KREART SAS** con Nit: 901446905-3 quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del estado el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de eficiencia universalidad y solidaridad

2) Que conforme lo establece los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud a cargo de la nación o de las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la

posibilidad de utilizar de manera discrecional las clausulas exorbitantes establecidas en el Estatuto General de contratación Publicas

3) Que el articulo 13 de la 1150 de 2007, establece que Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así mismo se observa los principios de trasparencia, selección objetiva, responsabilidad, equilibrio financiero eficiencia y celeridad en los procesos contractuales PARAGRAFO: Que la ley 2195 del 18 de enero de 2022, en su articulo 53 adiciono dos (02) incisos al articulo 13 de la ley 1150 de 2007 y quedo así: "Articulo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual

4) Que mediante la Resolución 5185 de 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social definió las pautas para la expedición de los Estatutos de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

5) Que mediante Acuerdo Número 008 del 31 de agosto de 2023, la Junta Directiva de la Institución aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado NORTE 1 E.S.E.

6) Que La Empresa Social del Estado NORTE 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994.

7) la entidad requiere contratar el suministro de papelería impresa y piezas publicitarias para los diferentes programas administrativos como asistenciales de la ese norte 1

8) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA. - COMPRA DE PAPELERIA UTILES DE ESCRITORIO, DE OFICINA Y MATERIALES IMPRESOS PARA LOS PUNTOS DE ATENCION DE LA ESE NORTE 1.

Alcance: Consignar información de los pacientes en los diferentes formatos establecidos por la ese norte 1

CLÁUSULA. SEGUNDA- VALOR. El valor del presente Contrato es de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 88.243.904) M/CTE.**

CLÁUSULA. - TERCERA.- FORMA DE PAGO. La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista el valor del presente contrato en **UNA (01)** sola cuota por valor de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 88.243.904), M/CTE,** teniendo en cuenta las cantidades de elementos de papelería, útiles de escritorio y material impreso, efectivamente entregados, por los valores acordados en el contrato, además previa presentación de las normas legales de la DIAN, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley si hay lugar y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. NORTE 1. Parágrafo. La E.S.E norte 1 se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L., Pensión.

CLÁUSULA.- CUARTA.- DURACIÓN. Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de: **UN (01) MES**

CLÁUSULA. - QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a entregar los productos que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad **2)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **3)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E norte 1 de buenos aires Cauca **4)** Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad **5)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental **6).** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. **7)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **8)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.

Departamento del Cauca
Empresa Social de Estado Norte 1
Municipios Buenos Aires / Suárez
NIT 900.146.010 - 6

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DESARROLLAR: 1).- Se compromete con la entidad E.S.E norte 1 a entregar a título de compra venta los siguientes elementos:

DESCRPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
PAPEL TAMAÑO CARTA	RESMA	800	$ 21.010	$ 16.808.000
LAPICERO NEGRO	UNIDAD	156	$ 908	$ 141.570
LAPIZ	UNIDAD	60	$ 660	$ 39.600
SHARPIE NEGRO	UNIDAD	120	$ 4.455	$ 534.600
PILAS AAA ENERGIZER	PAR	100	$ 8.250	$ 825.000
PILAS AA ENERGIZER	PAR	100	$ 8.250	$ 825.000
TORRE CD	TORRE	20	$ 231.000	$ 4.620.000
ESTUCHE PARA CD	PAQUETE	16	$ 8.168	$ 130.680
CINTA TRANSPARENTE	UNIDAD	40	$ 7.425	$ 297.000
CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 20	UNIDAD	20	$ 3.135	$ 62.700
TIGERA MEDIANA	UNIDAD	20	$ 6.105	$ 122.100
TIGERA GRANDE PARA TELA	UNIDAD	4	$ 14.190	$ 56.760
RESALTADOR AMARILLO	UNIDAD	30	$ 1.856	$ 55.688
RESALTADOR AZUL	UNIDAD	30	$ 1.856	$ 55.688
RESALTADOR ROSADO	UNIDAD	30	$ 1.856	$ 55.688
RESALTADOR NARANJA	UNIDAD	30	$ 1.856	$ 55.688
BANDERITA DE COLORES	PAQUETE	100	$ 2.681	$ 268.125
TACOS ADHESIVOS	PAQUETE	100	$ 2.929	$ 292.875
BANDAS DE CAUCHO	LIBRA	4	$ 29.700	$ 118.800
GANCHO COSEDORA	CAJA	60	$ 4.868	$ 292.050
CRISTAFLEX	ROLLO X 100 MT	30	$ 19.800	$ 594.000
CALCULADORA	UNIDAD	3	$ 48.840	$ 146.520
LIBRO DE CONTABILIDAD 100 FOLIOS	UNIDAD	5	$ 12.623	$ 63.113
LIBRO DE CONTABILIDAD 200 FOLIOS	UNIDAD	10	$ 19.140	$ 191.400
BOMBAS R12 SERPENTEX SURTIDAS	PAQ X 50 UND	40	$ 26.400	$ 1.056.000
PILA CUADRADA 9V ENERGIZER	UNIDAD	100	$ 23.100	$ 2.310.000
BORRADOR	UNIDAD	30	$ 347	$ 10.395
CLIP STANDARD X 100 UND	CAJA	50	$ 1.238	$ 61.875
CLIP JUMBO X 50 UND	CAJA	50	$ 3.713	$ 185.625
CLIP MARIPOSA PEQUEÑO	CAJA	50	$ 3.795	$ 189.750
CLIP MARIPOSA GRANDE	CAJA	50	$ 3.424	$ 171.188
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	500	$ 206	$ 103.125
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	500	$ 231	$ 115.500

SACAPUNTAS METALICO	UNIDAD	48	$ 380	$ 18.216
FOLDE LEGALADOR TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	40	$ 743	$ 29.700
FOLDE LEGALADOR TAMAÑO CARTA	UNIDAD	40	$ 743	$ 29.700
TABLA PLASTICA	UNIDAD	20	$ 7.425	$ 148.500
COSEDORA BATES	UNIDAD	5	$ 54.285	$ 271.425
COSEDORA PEQUEÑA PORTATIL	UNIDAD	20	$ 2.970	$ 59.400
PEGASTIC PRIMAVERA	UNIDAD	24	$ 11.550	$ 277.200
AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	20	$ 7.755	$ 155.100
AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	20	$ 7.755	$ 155.100
TINTA CONTINUA LITRO NEGRA	UNIDAD	4	$ 40.000	$ 160.000
TINTA CONTINUA LITRO ROJO	UNIDAD	2	$ 40.000	$ 80.000
TINTA CONTINUA LITRO AZUL	UNIDAD	2	$ 40.000	$ 80.000
TINTA CONTINUA LITRO AMARILLO	UNIDAD	2	$ 40.000	$ 80.000
TINTA EPSON 664 NEGRO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 664 AMARILLO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 664 AZUL	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 664 ROJO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 544 NEGRO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 544 AMARILLO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 544 AZUL	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 544 ROJO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 504 NEGRO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 504 AMARILLO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 504 AZUL	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TINTA EPSON 504 ROJO	UNIDAD	2	$ 56.000	$ 112.000
TONER IMPRESORA HP CF 226 A	UNIDAD	6	$ 72.000	$ 432.000

PAPELERÍA IMPRESA

DESCRPCIÓN	CODIGO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
RESMA HISTORIA CLINICA DE ATENCION DURANTE EL TRASLADO	FR-HC-01	10	$ 63.800	$ 638.000
TARJETA DE MEDICAMENTOS HOSPITALIZACION	FR-FA-02	3000	$ 66	$ 198.000

Departamento del Cauca
Empresa Social de Estado Norte 1
Municipios Buenos Aires / Suárez
NIT 900.146.010 - 6

RESMA FORMATO TRATAMIENTO	FR-HC-02	10	$ 71.500	$ 715.000
RESMA FORMATO INMUNOLOGIA	FR-LAB-05	5	$ 79.200	$ 396.000
RESMA FORMATO SIAU	FR-SIAU-01	3	$ 63.800	$ 191.400
RESMA ENCUESTA DE PERCEPCION	GMC-SIU-FO-1	3	$ 71.500	$ 214.500
RESMA ENCUESTA SATISFACCION AL USUARIO		5	$ 71.500	$ 357.500
TALONARIOSFACTURAS	FR-FPC-01	800	$ 8.800	$ 7.040.000
RESMA ATENCION A PRIMERA INFANCIA 8DIAS A 5 AÑOS	FR-PR-PYM-01	17	$ 71.500	$ 1.215.500
RESMA ATENCION A PRIMERA INFANCIA 6 - 11 AÑOS	FR-PR-PYM-02	20	$ 71.500	$ 1.430.000
RESMA ATENCION ADOLECENCIA 12-17 AÑOS	FR-PR-PYM-03	17	$ 71.500	$ 1.215.500
RESMA ATENCION INTEGRAL A LA JUVENTUD 18-28 AÑOS	FR-PR-PYM-04	9	$ 71.500	$ 643.500
RESMA ATENCION ADULTEZ 29-59 AÑOS	FR-PR-PYM-05	12	$ 71.500	$ 858.000
RESMA ATENCION A LA VEJEZ 60 AÑOS	FR-PR-PYM-06	13	$ 71.500	$ 929.500
TALONARIO RECETARIO MEDICO	FR-FA-01	500	$ 11.645	$ 5.822.300
CARPETA 4 ALETAS	-	1000	$ 10.124	$ 10.124.400
PLIEGO ROTULO CIRCULOS ROJOS	-	9	$ 49.500	$ 445.500
PLIEGO ROTULO CIRCULOS AMARILLOS	-	7	$ 49.500	$ 346.500
PLIEGO ROTULO CIRCULOS VERDES	-	10	$ 49.500	$ 495.000
FORMATO HEMATOLOGÍA	FR-LAB-04	5	$ 79.200	$ 396.000
RESMA FORMATO PARCIAL DE ORINA	FR-LAB-08	4	$ 79.200	$ 316.800
RESMA QUIMICA SANGUINEA	FR-LAB-06	5	$ 79.200	$ 396.000
CARTILLA CRECIMIENTO NIÑO Y NIÑA		600	$ 9.322	$ 5.593.200

2). Entregar los insumos de calidad, en ningún momento se aceptarán elementos no acordes a la descripción técnica establecida en la propuesta, o que sean de baja calidad, contrabando o reusados. Manejar productos originales. **3).** No ceder ni subcontratar la prestación del servicio objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la ESE Norte 1. **4)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudiesen presentarse. **5).** Informar oportunamente al supervisor las irregularidades o dificultades que se presente para la

correcta prestación del servicio. **6).** Acatara las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. **7).** En caso de que los insumos presenten algún defecto o anomalía, el contratista deberá cambiar el producto **8).** El contratista solicitara al contratante el certificado o recibido a satisfacción como requisito para la presentación de la cuenta de cobro. **9).** El contratista presentara cuenta de cobro o factura soportada con: pago de la seguridad social, copia del contrato, copia del RUT, copia de la cedula, copia de cámara de comercio, informe de supervisión parcial o final).

CLÁUSULA.- SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE 1. 1.) Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 **2)** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA.- SÉPTIMA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, la ordenadora del gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA.- OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. NORTE 1, una multa equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15 %)** del valor total del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. NORTE 1. - **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAUSULA NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES. Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 49 expedido por la Oficina de Presupuesto, fechado el diecinueve (19) de julio de Dos Mil veinticuatro (2024)

CLÁUSULA.- DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:- el contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de E.S.E norte 1 garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, **1) CUMPLIMIENTO .-** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE PORCEINTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **2) CALIDAD BIEN y/o ELEMENTOS** equivalente al VEINTE (20%)del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **PARAGRAFO –**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:- El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de la reclamación efectuadas por la E.S.E NORTE 1 de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato o se prorrogue su término el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

CLÁUSULA.- DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. NORTE 1.

CLÁUSULA.- DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Buenos Aires - Cauca.

CLÁUSULA.- DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública.

CLÁUSULA.- DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES. El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 008 del 31 de agosto de 2023 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

CLÁUSULA.- DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

¡Está en ti, en mí, en nosotros!

CLÁUSULA.- DECIMA SÉXTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior al del CONTRATISTA

CLÁUSULA.- DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:- El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA.- DÉCIMA OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato de compraventa se liquidará por parte de la E.S.E. NORTE 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de compraventa y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. NORTE 1 tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro del mes (1) mes siguiente al vencimiento del término anterior.

CLÁUSULA.- DECIMA NOVENA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E.

CLÁUSULA.- VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. NORTE 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. NORTE 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato compraventa.

CLÁUSULA.- VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA.- VEIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el

término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida.

CLÁUSULA.- VEIGESIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA.- VIGESIMA CUARTA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias Contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CALUSULA – VIGESIMA QUINTA:- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la E.S.E norte1 Buenos aires cauca, calle principal y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida en el SIGEP

CLÁUSULA - VIGESIMA SEXTA : - DOCUMENTOS Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de compraventa